Agrícolas y forestales relacionadas con la agricultura y la silvicultura, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2013.

b) Contratista: Copugusa, SL.

c) Importe de adjudicación: 188.181,62 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública del extremo oriental de la Sección Sur". Expte.: 1352OB2FR658. (2013084135)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1352OB2FR658.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública del extremo oriental de la Sección Sur.

c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 217.342,41 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig. desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2013.

b) Contratista: Arex, Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura, SL.

c) Importe de adjudicación: 180.335,27 euros (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2013.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ladrillar. (2013084177)

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evalua-